

Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD  
Demandante: ELSA GUAVAVE ARANGO  
Demandado: MANUEL ARNULFO LADINO  
500013110002-2018-00194-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1º de julio de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo decidido por la Sala Civil y Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en providencia del 29 de enero de 2021 que revocó el proveído del 16 de julio de 2019, y en su lugar, ordena la práctica de la prueba decretada en interlocutorio del 28 de mayo de 2015 por esa colegiatura.

En consecuencia, conforme lo ordenado por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad en auto del 13 de agosto de 2015 y proveído del 12 de mayo de 2016, adicionado en segunda instancia mediante providencia del 28 de mayo de 2015, se dispone que, para la práctica del corrido de la etapa de Electroforesis partiendo de las muestras recolectadas al grupo familiar compuesto por MANUEL ARNULFO LADINO ROMERO, ELSA GUAVAVE ARANGO y EDDY ANDERSON GUAVAVE ARANGO, se efectúe en la forma como lo previene el num. 4º del art. 237 del Código de Procedimiento Civil.

Para el efecto se dispone comisionar, con amplias facultades, al Juzgado Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Reparto- a fin de que presencia el procedimiento de la etapa de Electroforesis, el cual tarda entre 5 y 8 horas, según lo informado por el laboratorio del Servicio Médico Yunis Turbay y Cía. S.A. Instituto de Genética, responsable, para lo cual deberá coordinar con ese Laboratorio la fecha y hora en la que se llevará a cabo.

Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD  
Demandante: ELSA GUAVAVE ARANGO  
Demandado: MANUEL ARNULFO LADINO  
500013110002-2018-00194-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

De otro lado, infórmese al Servicio Médico Yunis Turbay y Cía. S.A. Instituto de Genética, lo anterior, etapa que ya fue cancelada por el demandado MANUEL ARNULFO LADINO ROMERO, advirtiéndole que se debe coordinar con el Juzgado comisionado la fecha y hora en la que se adelantará la práctica de la citada etapa de la pericia ordenada.

Se advierte que en caso de que el costo actual sea diferente al ya cancelado, el peticionario de la prueba deberá cancelar el remanente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

**Firmado Por:**

**OLGA INFANTE LUGO  
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD  
Demandante: ELSA GUAVAVE ARANGO  
Demandado: MANUEL ARNULFO LADINO  
500013110002-2018-00194-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**bfa3b3f7ff4b733693928c73ef0c5cd2a5a0a7f0a96d8234d2b1662ef450f96c**

Documento generado en 14/07/2021 04:44:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**